



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 478-2013-PCNM

Lima, 22 de agosto de 2013

## VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Francisco Javier Palomino Cárdenas**, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 725-2005-CNM del 5 de abril de 2005, don Francisco Javier Palomino Cárdenas fue nombrado Juez de Paz Letrado de Huaypetue del Distrito Judicial de Madre de Dios, habiendo juramentado el 22 de abril de 2005; habiendo transcurrido el período de siete años desde su primer nombramiento a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** El Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión del 30 de mayo de 2013, aprobó la programación de la Convocatoria N° 003-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, comprendiendo entre otros a don Francisco Javier Palomino Cárdenas en su calidad de Juez de Paz Letrado de Huaypetue del Distrito Judicial de Madre de Dios, siendo el período de evaluación del magistrado del 22 de abril de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal realizada al evaluado en sesión pública de 22 de agosto de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, registra nueve medidas disciplinarias siendo las siguientes: dos multas del 2% de los haberes por retardo, ambas consentidas, cinco sanciones por apercibimiento, de las cuales dos fueron archivados, uno consentido y dos rehabilitados, una amonestación; y, una multa en trámite. En relación a las quejas y/o denuncias el magistrado registra lo siguiente: ante la Fiscalía Suprema de Control Interno, seis concluidas y dos en trámite; en la Oficina Desconcentrada de Control de Madre de Dios, dos quejas concluidas y seis en investigaciones en trámite y, en el Órgano de Control del Poder Judicial, tres concluidas y cuatro en trámite; se aplica el principio de presunción de licitud las quejas en trámite;

De otro lado, no ha recibido cuestionamientos por participación ciudadana, no registra apoyos ni méritos, condecoraciones o reconocimientos a su labor o conducta. Asiste con regularidad a su despacho, registra una tardanza y cuatro días de inasistencias, sobre las cuales el magistrado durante la entrevista pública manifestó que por dichos días solicitó licencia y no fue convalidada. No se ha recibido información respecto de referéndum de los Colegios profesionales de Abogados. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como, anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. No se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

## N° 478-2013-PCNM

En calidad de demandante registra dos exhortos por Acciones de Amparo diligenciados. En calidad de demandado, registra siete procesos judiciales: dos Nulidades de Cosa Juzgada Fraudulenta, una improcedente y otra en trámite; cuatro Hábeas Corpus, tres improcedentes y uno en trámite; y, una acción de amparo en trámite. No registra procesos judiciales en calidad de denunciante ni denunciado;

Asimismo, en relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones. El magistrado evaluado ha declarado que no registra participación en personas jurídicas. No registra movimiento migratorio;

**Cuarto:** Que, en lo referente al rubro idoneidad, en calidad de decisiones de catorce resoluciones calificadas obtuvo 20.66 sobre un máximo de 30 puntos, lo cual constituye un puntaje mínimo aceptable dado el número de resoluciones, el promedio por cada resolución es de 1.47. En gestión de procesos, se calificaron once expedientes, por los que obtuvo 17.26 sobre un máximo de 20 puntos, el promedio de calificación fue de 1.56 puntos. En celeridad y rendimiento no se ha podido calificar debido a que la información remitida por la Corte Superior de Madre de Dios no cumple con los formatos para este sub rubro. En organización del trabajo, sólo fue calificado en informe del año 2009, respecto de otros años el magistrado no remitió la información;

De otro lado, no registra publicaciones. Sobre desarrollo profesional, ha participación en dos cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y siete cursos y diplomados en otras instituciones. Es egresado de la Maestría en Derecho Penal en la Universidad Jose Carlos Mariátegui, aspectos que valorados en conjunto constituyen indicadores favorables sobre su idoneidad. Registra docencia universitaria.

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado evaluado, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que desempeña.

**Quinto:** De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación se desprende que don Francisco Javier Palomino Cardenas, ha satisfecho en forma general las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado.

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Vladimir Paz de la Barra, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 478-2013-PCNM

Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad, sin la participación del señor Consejero Vladimir Paz de la Barra, adoptado por el Pleno en sesión de 22 de agosto de 2013;

## RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a don Francisco Javier Palomino Cardenas; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Juez de Paz Letrado de Huaypetue del Distrito Judicial de Madre de Dios.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTON SOTO VALLENAS

GONZALO GARCIA NUÑEZ

PABLO TALAVERA ELGUERA